

PROCESO: EJECUTIVO
Radicación No. 2021-00097

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 24 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio veinticuatro (24) de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que dentro del expediente contentivo de la demanda de referencia, obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALÚA, relativa a que se decrete el embargo y secuestro de cuota partes de bienes inmuebles de propiedad del demandado EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO, lo cual encuentra procedente el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P..

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro a favor del demandante BANCO DE BOGOTÁ, con Nit No. 860.002.964.4 de la cuota parte que le corresponde al demandado EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045'697.445, dentro de los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 280-204069, consistente en predio rural Lote #2 y 280-193176, consistente en predio rural Lote El Horizonte Lote de Terreno Nro 2. Líbrese oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez

EFE